



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	63	P 00165

1 ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN
2 SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA
3 "PRO DIESEL" DERIESEL S.A.



4 CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.



6 CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.

7
8
9 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, el día martes dos de febrero del año dos mil
11 dieciséis, ante mí, Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y
12 Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil,
13 comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor
14 EFREN DAVID VARGAS BRAVO, por sus propios y personales
15 derechos, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo; y, la
16 señora MARÍA LORENA VARGAS BRAVO, por sus propios y
17 personales derechos, quien declara ser de estado civil casada, de
18 profesión Licenciada en Comunicación Social.- Los comparecientes son
19 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y
20 residentes en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, con capacidad
21 civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes
22 por presentarme sus documentos de identificación personal en este acto
23 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
24 escritura de FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
25 SOCIEDAD ANÓNIMA, a la que proceden como queda indicado, con
26 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
27 que es del texto o tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar
28 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

1 conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
2 de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:**
3 Compárecen a la constitución de la presente compañía, el señor EFREN
4 DAVID VARGAS BRAVO y señora MARÍA LORENA VARGAS BRAVO,
5 ambos por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
6 **DECLARACIÓN.-** Los intervinientes declaramos libre y
7 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto
8 constituimos, una compañía de sociedad anónima, uniendo nuestro
9 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la
10 Compañía, que se constituye mediante este contrato es de
11 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
12 Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren
13 aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:
14 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
15 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la
16 Compañía que se denominará COMERCIALIZADORA "PRO DIESEL"
17 DERIESEL S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
18 los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.
19 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a
20 la comercialización de derivados del petróleo o derivados de petróleo
21 con sus mezclas de biocombustibles; comercialización, almacenamiento
22 y distribución de combustibles para motores: gasolinas, queroseno,
23 etcétera; fueloil ligero, medio y pesado; gases de refinería como etano,
24 butano o propano; etcétera, recuperación de gases de petróleo licuados
25 en el refinamiento de petróleo, aceites o grasa lubricantes a base de
26 petróleo, incluido los fabricados a partir de residuos del petróleo; así
27 como otros productos de la refinación del petróleo: bencina mineral
28 (aguarrás), vaselina, cera de parafina, jalea de petróleo (petrolato),



1. briquetas de petróleo etcétera; biocombustibles, es decir, la mezcla de
2. alcoholes con petróleo por ejemplo gasohol; servicios de apoyo a la
3. fabricación de productos de la refinación del petróleo a cambio de
4. retribución o por cumplimiento de contrato. - La compañía podrá realizar
5. toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relativo a su
6. objeto social, dentro del país, como en el exterior, podrá tener
7. representaciones de terceros y a través de terceros tanto en el territorio
8. nacional como en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el
9. cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se
10. contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del
11. cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es
12. el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador y
13. podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
14. República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES**
15. **Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
16. Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de
17. OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones
18. ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que
19. podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
20. Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
21. cero cero uno a la ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones
22. exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
23. General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
24. certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
25. compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres
26. días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
27. domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
28. partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del



1 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extin-
2 guirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

3 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
4 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO**

5 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
6 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
7 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no

8 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
9 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
10 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

11 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
12 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
13 acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

14 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**

15 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
16 General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La
17 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
18 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
19 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General

20 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá
22 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

23 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convoca-
24 toria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno
25 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
27 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto

28 de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General



- 1 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del
2 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
3 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
4 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
5 misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para
6 constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de
7 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
8 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
9 se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta
10 y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia
11 de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a
13 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
14 carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser represen-
15 tantes de los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las
16 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará
17 lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios,
18 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
19 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
20 líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por
21 último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en
22 ese periodo según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
23 Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario
24 el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario en la Sesión
25 un Secretario Ad/hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales
26 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
27 se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones

1 de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital
2 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
3 estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
4 la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando
5 no hubieren concurrido a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al
6 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá
7 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
8 acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
9 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
10 tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas
11 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
12 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
13 reunión; Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se
14 llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
16 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
17 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
18 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
19 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
20 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
21 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
22 Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general
23 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el
24 setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
25 bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
26 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
27 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
28 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera

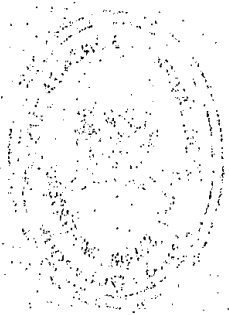


1 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
2 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
3 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
4 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordina-
6 ria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
7 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
8 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
9 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros,
10 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
11 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
12 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
13 beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital
14 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
15 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
16 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes
17 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
18 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
19 de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con
20 los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes
21 Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
23 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de
24 la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del
25 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individual o conjuntamente
26 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
27 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
28 empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda

1 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
2 los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
3 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
4 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,
5 civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
6 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
7 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
8 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios
9 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el
10 primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
13 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
14 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente
15 con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las
16 demás atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta
18 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por
19 el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para
20 actuar, de este último, será remplazado por el primero.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las
22 dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna de las actividades
24 concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General
25 podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y
26 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los
27 administradores, las que señale la Junta General de Accionistas.-
28 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se



1 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
2 caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del
3 Gerente General.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
4 **CAPITAL.-** Los accionistas de la compañía COMERCIALIZADORA
5 "PRO DIESEL" DERIESEL S.A., declaramos que las OCHOCIENTAS
6 (800) acciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
7 de América cada una en que se divide el capital social, han sido suscrito
8 y pagado en un cien por ciento de la siguiente forma: EFRÉN DAVID
9 VARGAS BRAVO, por sus propios derechos, ha suscrito cuatrocientas
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una; y, MARÍA LORENA VARGAS BRAVO, por sus
12 propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
14 **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
15 suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la
16 siguiente forma: EFRÉN DAVID VARGAS BRAVO, declara que ha
17 suscrito cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos
18 de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de
19 cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos dólares de los
20 Estados Unidos de América (US.\$400.00), mediante el aporte y entrega
21 de dicha suma, en numerario; y, MARÍA LORENA VARGAS BRAVO, ha
22 suscrito cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos
23 de América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de
24 cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos dólares de los
25 Estados Unidos de América (US.\$400.00), mediante el aporte y entrega
26 de dicha suma, en numerario.- Los accionistas fundadores señor
27 EFRÉN DAVID VARGAS BRAVO y señora MARÍA LORENA VARGAS
28 BRAVO, otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta



1 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por
2 ellos para la constitución de COMERCIALIZADORA "PRO DIESEL"
3 DERIESEL S.A., acreditando por ende la correcta integración del capital
4 según lo declarado en los apartados, que antecede, esto es, que a la
5 fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que
6 aportan en pago de las aportaciones que han suscrito, declarando
7 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una
8 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la
9 Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo
10 refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
11 demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA QUINTA:**
12 **NOMBRAMIENTO.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime
13 acuerdan designar como Gerente General de la compañía al señor
14 EFRÉN DAVID VARGAS BRAVO; y, como Presidente de la compañía a
15 la señora MARÍA LORENA VARGAS BRAVO, por un periodo de cinco
16 años, representaran a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en
17 forma individual o conjunta, por el plazo y con los deberes, atribuciones
18 y limitaciones para este cargo establece el presente Estatuto, por lo que
19 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
20 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
21 Samborondón.- **CLÁUSULA SEXTA:** Los accionistas fundadores
22 autorizan expresamente al Abogado Milton Eduardo Castro Intriago,
23 para que realice todas las diligencias legales y administrativas para
24 obtener la aprobación y el registro de la Compañía, y efectúe todos los
25 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de
26 la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de
27 Samborondón la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y
28 los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722486

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923617864 CASTRO INTRIAGO MILTON EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA "PRO DIESEL" DERIESEL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C19

OPERACION PRINCIPAL C1920.01 PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLES PARA MOTORES: GASOLINA, QUEROSENO ETCÉTERA; FUELOIL LIGERO, MEDIO Y PESADO, GASES DE REFINERÍA COMO ETANO, BUTANO O PROPANO; ETCÉTERA, RECUPERACIÓN DE GASES DE PETRÓLEO LICUADOS EN EL REFINAMIENTO DE PETRÓLEO.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1920.02 FABRICACIÓN DE ACEITES O GRASAS LUBRICANTES A BASE DE PETRÓLEO, INCLUIDO LOS FABRICADOS A PARTIR DE RESIDUOS DEL PETRÓLEO.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1920.05 FABRICACIÓN DE BIÓCOMBUSTIBLES, ES DECIR LA MEZCLA DE ALCOHOLES CON PETRÓLEO POR EJEMPLO: GASOHOL.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1920.06 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR

OPERACION COMPLEMENTARIA C1920.09 FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO: BENCINA MINERAL (AGUARRÁS), VASELINA, CERA DE PARAFINA, JALEA DE PETRÓLEO (PETROLATO), BRIQUETAS DE PETRÓLEO ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2016 12:00 AM /

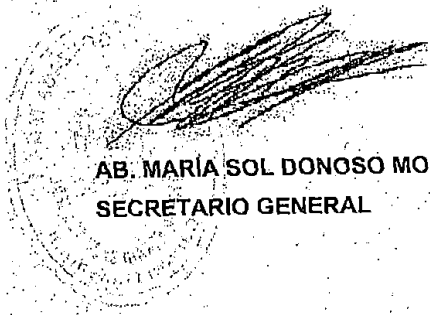
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

02/02/2016 6.11 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

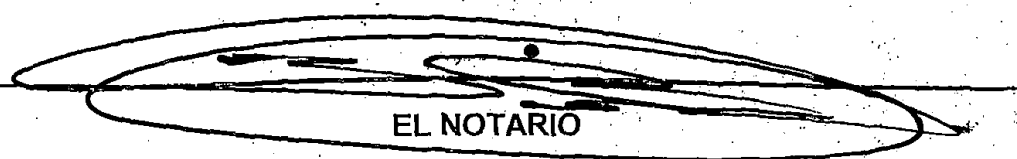
**ESPACIO
EN BLANCO**



1. Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
2. cuantos se requieran para tales finalidades. Anteponga y agregue usted,
3. Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
4. perfeccionamiento de esta escritura pública.- Abogado Milton Eduardo
5. Castro Intriago, Matrícula número cero nueve – dos mil nueve – ciento
6. setenta y dos del Foro de Abogados.- Los comparecientes presentan
7. sus respectivos documentos de identificación.- En consecuencia los
8. otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y
9. estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda
10. elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda
11. transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.-
12. Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí
13. el Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una
14. de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.-
15. Doy fe.-

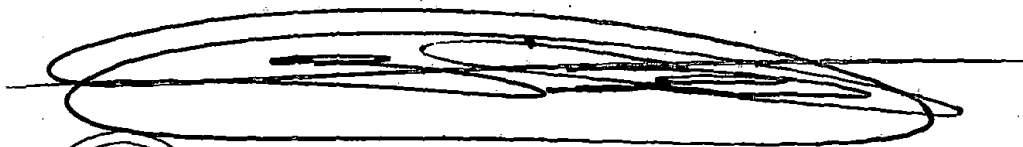
16.
17. 
18. f). EFREN DAVID VARGAS BRAVO
19. C.C.: 091592270-2 / C.V.: 026-0270
20.

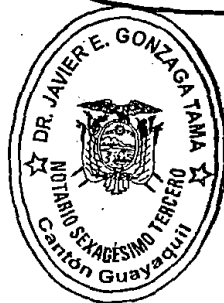
21.
22. 
23. f). MARÍA LORENA VARGAS BRAVO
24. C.C.: 091592227-2 / C.V.: 032-0210
25.

26.
27. 
28. EL NOTARIO



1 SE OTORGÓ ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **PRIMER**
2 **TESTIMONIO**, QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA TRES DE FEBRERO
3 DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA
4 DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
5 COMERCIALIZADORA "PRO DIESEL" DERIESEL S.A.-

6 



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

TRÁMITE NÚMERO: 544

8820123HJELJXQ



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	184
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	58
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

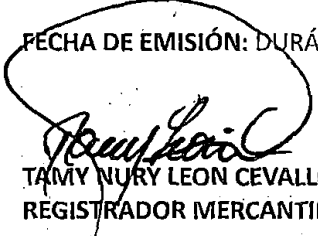
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA TERCERA / GUAYAQUIL / 02/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA PRO DIESEL DERIESEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

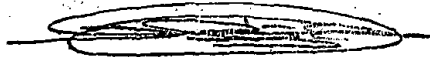
FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016


TAMY NURY LEON CEVALLOS

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-


Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

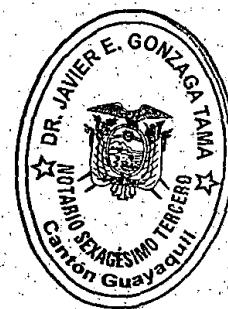


Factura: 001-006-000000476



20160901063P00165

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901063P00165						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2016, (15:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	VARGAS BRAVO EFREN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0815922702	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VARGAS BRAVO MARIA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0815922272	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA "PRO DIESEL" DERIESEL S.A.-							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, DOY FE: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



Factura: 001-006-000000499



20160901063D00664

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901063D00664

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a DOCUMENTOS VARIOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA "PRO DIESEL" DERIESEL S.A. y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 17 DE FEBRERO DEL 2016, (11:11).

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA "PRO DIESEL" DERIESEL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		"PRO DIESEL" DERIESEL	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA: SAMBORONDON	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KILÓMETRO 1,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SBC OFFICE CENTER	OFICINA No.: 3-22	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042830431	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: efren.vargas.b@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999633394	FAX: 042830431		
REFERENCIA UBICACIÓN: DETRÁS DEL CENTRO COMERCIAL VILLAGE PLAZA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EFREN DAVID VARGAS BRAVO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091592270-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

24 FEB 2016 HORA: 16:40

Receptor: 

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Edison
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/FEB/2016 11:38:14 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **6332** - **0**
MILTON CASTRO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	32
--	----